

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2019-MPMN

Moquegua, 23 de Diciembre de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en Sesión Ordinaria del 20-12-2019, el Dictamen N° 022-2019-CODEST-MPMN de Registro N° 1941987 de fecha 19-12-2019, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN y sobre propuesta del Reglamento del Concejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...), 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, confiere facultades al Concejo Municipal en el numeral 8) del artículo 9°, señala aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Concordante con lo establecido con el artículo 40° del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala en su artículo V el Principio de Participación, el que a letra señala: “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica y cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel de Gobierno Local, Regional y Nacional”;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2013-MPMN, de fecha 23 de septiembre del 2013, se crea el “Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto - COPROJU”, estableciéndose en su primera disposición complementaria y final la elaboración y aprobación de su reglamento;

Que, con Informe N° 3591-2019-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite los documentos señalados en la referencia presentados por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y el responsable del Departamento de Juventudes, formulando la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPMN, con la finalidad de aprobar el Reglamento de Consejo Provincial de Juventud de Mariscal Nieto;

Que, con Informe Legal N° 0884-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04-12-2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente se apruebe la Ordenanza Municipal que modifique el numeral 1.1 y inciso 1 del artículo 2° de La Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, asimismo que apruebe el “Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto”, que consta de cuatro (4) Títulos, ocho (8) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias. Siendo su objetivo regular su



organización, el mismo que ha sido aprobado mediante Acta por el Consejo Provincial de Participación Juvenil, por lo que recomienda se remita los actuados a la comisión de Regidores correspondiente a fin de que sea aprobado a través del Concejo Provincial;

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y la Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "sesión Ordinaria" de fecha 20-12-2019, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2013-MPMN, Y APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE MARISCAL NIETO", DE LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el numeral 1.1 e inciso 1 del artículo 2° de La Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPMN, de fecha 23 de septiembre del 2013, de las funciones de la estructura del "Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", quedando redactado de la siguiente forma:

- 1.- Consejo Consultivo de Coordinación Provincial.- Deberá Sesionar Ordinariamente en forma trimestral, es decir 04 veces al año y extraordinariamente cuando se vea por conveniente por la Asamblea General, estará Conformado por:

- 1.1.- Presidente Provincial de la juventud elegido por las Organizaciones Juveniles.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el "Reglamento del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Nieto", que consta de cuatro (4) Títulos, ocho (8) Capítulos, cuarenta y ocho (48) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias. En el marco de la normatividad vigente sobre políticas públicas, que como anexo forma parte integrante del presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza y además de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Provincial entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE